VISTO:

El Expediente Nº 12295/22 Alcance 1, iniciado por el Subsecretario Legal y Técnica a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando, a partir del relevamiento realizado por la oficina de Catastro, respecto de algunos inmuebles ubicados en el ejido urbano de la ciudad de General Villegas los cuales se encuentran baldíos y son propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 1 a 4, se informan los datos catastrales de los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana 27a, Parcela 6, registrado a nombre de Vanesa Paola Martín y Edgar Gonzalo Leonel Luna, y Manzana 27d, Parcela 10 a nombre de Natalia Nara Medina y Pablo Manuel Salinas.

Que con fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere intimar a los adjudicatarios a fin de que den cumplimiento a la Ordenanza N° 5172/12, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Que la Artículo 5° de la Ordenanza N° 5172/12, otorga un plazo de 6 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 años para concluir la edificación.

Que se procedió a intimar mediante cédula a los adjudicatarios Salinas y Medina y Luna y Martín, quedando debidamente notificados con fecha 12 y 18 de diciembre de 2022 respectivamente.

Que el plazo para presentar descargo por los señores Salinas y Medina feneció en fecha 27 de diciembre de 2022 habiendo transcurrido un plazo prudencial, sin que hayan acreditado el cumplimiento de la Ordenanza de adjudicación.

Que por su parte los señores Luna y Martín presentan descargo con fecha 29 de diciembre de 2022, a partir del cual se comprometieron a empezar con la construcción de la vivienda y poner al día los impuestos municipales.

Que de fojas 33 a 36, se adjunta informe de dominio de los inmuebles emitido por el Registro de la Propiedad.

Que con fecha 15 de febrero de 2023, la oficina de Catastro realiza un nuevo relevamiento sobre los inmuebles, por el cual se advierte que los mismos siguen baldíos y que los adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza de adjudicación.

Que mediante Decreto N° 328/23 de fecha 3 de marzo de 2023, se rechazó el descargo presentado por los señores Luna y Martín, en virtud de no haber cumplido con las obligaciones dispuestas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5172/12.

Que en fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere hacer efectivo el apercibimiento, disponiendo la desadjudicación de los inmuebles.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 5272/12 dispone que “En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente Ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente”

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6440

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27d, Parcela Provisoria 10, ubicada en Lisandro de la Torres N° 264 a los señores Natalia Nara Medina y Pablo Manuel Salinas por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza Nº 5172/12.

ARTÍCULO 2°: Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27a, Parcela Provisoria 6, ubicada en Hipólito Yrigoyen N° 265 a los señores Vanesa Paola Martín y Edgar Gonzalo Leonel Luna, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza Nº 5172/12.

ARTÍCULO 3°: Incorpórese los inmuebles individualizados al Banco de Tierras e Inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6236/21.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.